

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, C.P. JOEL HERNÁNDEZ MENDOZA, MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO, MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ, DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ Y MTRO. JOSÉ JAIRZHINO CORTÉS SKEWES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviniere en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado y el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

1.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

1.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras Instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinan a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia,

responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

II.3.- Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

II.5.- Que la Secretaría de Finanzas Públicas en una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25, fracción I Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 02 de enero de 2017, como titular de dicha Dependencia.

II.6.- Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en terminos de los dispuesto por el artículo 13, fraccion XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, el L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 34, fraccion VIII de la referida Ley y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de febrero de 2018, como titular de dicha Dependencia.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4º piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1º del Decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

b) Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, de conformidad con el Decreto gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que el Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016 dos mil dieciséis.

c) Que el C.P. Joel Hernández Mendoza cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X, del Decreto citado, acreditando su personalidad con el nombramiento, de fecha 13 de marzo del 2021.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTH960902AE4.

e) Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, código postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

III.2.- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 6 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 30 del mismo mes y año.

11.

b) Que de acuerdo al artículo cuarto del Decreto que Modifica al diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:

Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;

Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; y

Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la Universidad.

c) Que el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, en su calidad de Rector, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I, XV y XIX del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha de fecha 1 de agosto de 2016, acreditando su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 08 de abril de 2019.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTM131231RI1.

e) Que su domicilio es el ubicado en Calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Eliza Calles, municipio de Zimapán Hidalgo, C.P. 42344.

III.3.- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado también UTMIR, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, y acredita su existencia legal mediante el Decreto de creación emitido por el titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 22 de Diciembre de 2014; modificado por el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 01 de Agosto de 2016.

b) Que tiene por objeto impartir educación en el tipo superior.

c) Que el Mtro. Víctor Manuel del Villar Delgadillo, en su calidad de Rector cuenta con su nombramiento de fecha 20 de abril de 2018 y con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I del Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 01 de agosto de 2016.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTM141223D12

e) Que señala como su domicilio el ubicado en camino Providencia – La Calera número 1000 Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex hacienda Chavarría, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, Código Postal 42186.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 19 de julio de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016.

b) Que tiene por objeto impartir educación en el tipo superior.

c) Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto señalado en el artículo 14, fracción XII, del Decreto señalado en el numeral III.4 de sus propias declaraciones, acreditando su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses de fecha 9 de septiembre de 2016.

d) Que señala como domicilio legal, el ubicado en carretera México -Tampico, km.100, tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacuatipán de Ángeles, Hidalgo.

III.5.- Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

b) Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto Número 8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo de 2014, con la última reforma del 15 de agosto 2016, tiene como parte de su objeto, entre otros:

Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

Formar técnicos superiores universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, estatales y nacionales;

Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;



Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;

Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo;

Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad.

c) Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, la Rectora es la representante legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el artículo 19 fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar acuerdos, contratos y convenios para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con el nombramiento de fecha 08 de abril de 2019.

d) Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

e) Que tiene como registro federal de contribuyentes UTT-910731-PE1.

f) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, Colonia El Carmen, C.P. 42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tulancingo

a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con el Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2011, que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006.

b) Que tiene por objeto: desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración II.1 y el Decreto

Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

c) Que el Mtro. José Antonio Zamora Guído, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 10 y 14 fracción X de su Decreto citado en la declaración II.5.1., acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses de fecha 26 de marzo de 2019.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9607201E7.

e) Que señala como domicilio legal, el ubicado en camino a Ahuehuetilla No.301, Colonia "Las Presas", C.P.43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III.7.- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

a) Que se constituyó mediante Decreto Gubernamental que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo de fecha 25 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto de 2016.

b) Que tiene como objeto entre otros formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

c) Que el Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

d) Que su Rector, el Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz, con nombramiento expedido en fecha 28 de marzo de 2012 y de conformidad con el Artículo 14 Fracción XII, del Decreto Gubernamental que Modifica al Diverso que Creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto de 2016, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UTV9607291J3.

f) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan - Capula km. 4, Colonia "El Nith", Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, Código Postal, 42300.

III.8.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creada de conformidad al Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 03 de septiembre de 2012; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de diciembre de 2016. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTZ120904F78.

b) Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto, tiene como parte de su objeto, entre otros:

Ofrecer Programas cortos de Educación Superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;

Formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros Técnicos a nivel Licenciatura Profesional, Licenciados aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos y ofrecer programas de continuidad de estudios que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, en un marco de fomento de valores, impulsando la movilidad educativa a nivel nacional e internacional;

Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica y desarrollar funciones de vinculación y movilidad con los sectores público, privado y social nacional o internacional, en un marco de sustentabilidad;

Promover y difundir valores sociales y culturales de la nación, a fin de fomentar entre los educandos, una conciencia nacional, valores éticos y actitudes a favor de la paz, la solidaridad, la democracia, el cuidado al medio ambiente, la no violencia, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género.

c) Que se encuentra autorizada por el Gobierno Federal para impartir el Modelo Académico Bilingüe Internacional y Sustentable, (BIS); siendo esencial para esta institución vincular con el sector público, privado y social, y sobre todo con universidades homologas, que también imparten el mismo modelo BIS, para fortalecer el dominio del idioma Inglés de las distintas asignaturas que conforman las diversas currículas de los Programas Educativos que imparte.

d) Que con fundamento en los artículos 12 y 15 fracciones I, XI y XII de su Decreto Vigente, el Rector de la declarante posee facultades para celebrar acuerdos, contratos y convenios para el cumplimiento de su objeto.

e) Que el Mtro. José Jairzhino Cortes Skewes en su calidad de Rector acredita su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de fecha 20 de abril de 2018, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

f) Que señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gral. Felipe Ángeles Ramírez No. 5, Manzana 189, Lote 1, Fraccionamiento "Los Héroes Tizayuca", Tizayuca, Hidalgo, México, Código Postal 43816.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto:		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$41,073,118.00	\$41,073,118.00	\$82,146,236.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$6,132,722.00	\$6,132,722.00	\$12,265,444.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$5,626,198.00	\$5,626,198.00	\$11,252,396.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$30,713,557.00	\$30,713,557.00	\$61,427,114.00
Universidad Tecnológica de Tula Tepeji	\$58,857,659.00	\$58,857,659.00	\$117,715,318.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$27,733,910.00	\$27,733,910.00	\$55,467,820.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$38,512,868.00	\$38,512,868.00	\$77,025,736.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$11,663,473.00	\$11,663,473.00	\$23,326,946.00
Total	\$220,313,505.00	\$220,313,505.00	\$440,627,010.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$220,313,505.00 (Doscientos veinte millones trescientos trece mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo 1, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos

financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como organismos públicos descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este Convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 del presente Convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES", previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a "LA SEP" la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LAS UNIVERSIDADES" deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP".

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente Convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente Instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo referido.

Séptima.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;

c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;

d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este Convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

e).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

f).- Reportar al inicio de cada trimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente Convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;

i).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente Convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

j).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este Convenio;

k).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y

l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este Convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este Convenio: "LA SEP" al Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Educación Pública, y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

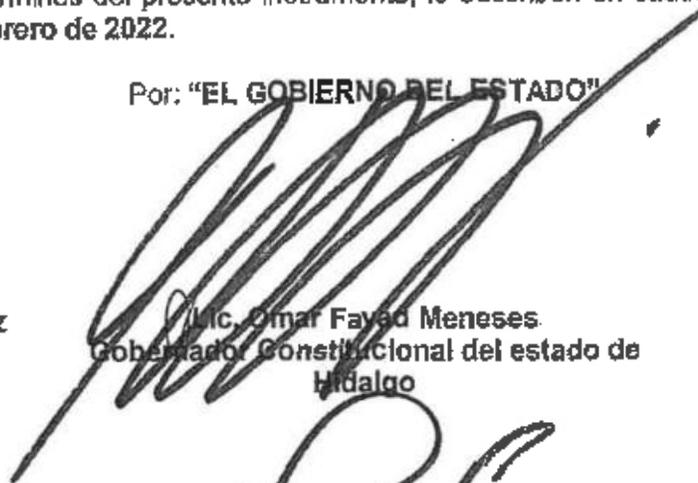
Décima Quinta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Lic. Omar Favat Meneses
Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo


Dr. Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas del estado de Hidalgo


L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública del estado de Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


C.P. Joel Hernández Mendoza
Rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense


Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán



Mtro. Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma



Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji



Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo



Dr. Marco Antonio Coadiz Cruz
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital



Mtro. José Jalzhino Cortés Skewes
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,422,760.00	\$3,422,760.00
Febrero	\$4,107,310.00	\$3,422,760.00	\$7,530,070.00
Marzo	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Abril	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Mayo	\$4,133,274.00	\$3,422,760.00	\$7,556,034.00
Junio	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Julio	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Agosto	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Septiembre	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Octubre	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Noviembre	\$4,081,350.00	\$3,422,760.00	\$7,504,110.00
Diciembre	\$0.00	\$3,422,758.00	\$3,422,758.00
Total Anual	\$41,073,118.00	\$41,073,118.00	\$82,146,236.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$511,060.00	\$511,060.00
Febrero	\$613,274.00	\$511,060.00	\$1,124,334.00
Marzo	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Abril	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Mayo	\$639,234.00	\$511,060.00	\$1,150,294.00
Junio	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Julio	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Agosto	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Septiembre	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Octubre	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Noviembre	\$587,310.00	\$511,060.00	\$1,098,370.00
Diciembre	\$0.00	\$511,062.00	\$511,062.00
Total Anual	\$6,132,722.00	\$6,132,722.00	\$12,265,444.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

0272/22

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$468,850.00	\$468,850.00
Febrero	\$562,618.00	\$468,850.00	\$1,031,468.00
Marzo	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Abril	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Mayo	\$588,582.00	\$468,850.00	\$1,057,432.00
Junio	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Julio	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Agosto	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Septiembre	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Octubre	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Noviembre	\$536,658.00	\$468,850.00	\$1,005,508.00
Diciembre	\$0.00	\$468,848.00	\$468,848.00
Total Anual	\$5,626,198.00	\$5,626,198.00	\$11,252,396.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,559,463.00	\$2,559,463.00
Febrero	\$3,071,353.00	\$2,559,463.00	\$5,630,816.00
Marzo	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Abril	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Mayo	\$3,097,318.00	\$2,559,463.00	\$5,656,781.00
Junio	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Julio	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Agosto	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Septiembre	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Octubre	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Noviembre	\$3,045,394.00	\$2,559,463.00	\$5,604,857.00
Diciembre	\$0.00	\$2,559,464.00	\$2,559,464.00
Total Anual	\$30,713,557.00	\$30,713,557.00	\$61,427,114.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

0272122

Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,904,805.00	\$4,904,805.00
Febrero	\$5,885,765.00	\$4,904,805.00	\$10,790,570.00
Marzo	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Abril	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Mayo	\$5,911,728.00	\$4,904,805.00	\$10,816,533.00
Junio	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Julio	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Agosto	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Septiembre	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Octubre	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Noviembre	\$5,859,804.00	\$4,904,805.00	\$10,764,609.00
Diciembre	\$0.00	\$4,904,804.00	\$4,904,804.00
Total Anual	\$58,857,659.00	\$58,857,659.00	\$117,715,318.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,311,159.00	\$2,311,159.00
Febrero	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Marzo	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Abril	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Mayo	\$2,799,353.00	\$2,311,159.00	\$5,110,512.00
Junio	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Julio	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Agosto	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Septiembre	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Octubre	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Noviembre	\$2,747,429.00	\$2,311,159.00	\$5,058,588.00
Diciembre	\$0.00	\$2,311,161.00	\$2,311,161.00
Total Anual	\$27,733,910.00	\$27,733,910.00	\$55,467,820.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

0272/22

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,209,406.00	\$3,209,406.00
Febrero	\$3,851,285.00	\$3,209,406.00	\$7,060,691.00
Marzo	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Abril	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Mayo	\$3,877,249.00	\$3,209,406.00	\$7,086,655.00
Junio	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Julio	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Agosto	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Septiembre	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Octubre	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Noviembre	\$3,825,325.00	\$3,209,406.00	\$7,034,731.00
Diciembre	\$0.00	\$3,209,402.00	\$3,209,402.00
Total Anual	\$38,512,868.00	\$38,512,868.00	\$77,025,736.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$971,956.00	\$971,956.00
Febrero	\$1,166,350.00	\$971,956.00	\$2,138,306.00
Marzo	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Abril	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Mayo	\$1,192,309.00	\$971,956.00	\$2,164,265.00
Junio	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Julio	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Agosto	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Septiembre	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Octubre	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Noviembre	\$1,140,385.00	\$971,956.00	\$2,112,341.00
Diciembre	\$0.00	\$971,957.00	\$971,957.00
Total Anual	\$11,663,473.00	\$11,663,473.00	\$23,326,946.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.



Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo

Dr. Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas del estado de Hidalgo

L.A.I. Atlano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública del estado de Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

C.P. Joel Hernández Mendoza
Rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mtro. Victor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepejil

Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital

Mtro. José Jairzhino Cortés Skewes
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

0272/22

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA**

**HUASTECA HIDALGUENSE
AH**

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,661.15	\$ 63,661.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ASOCIADO GENERAL	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,128.40
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 47,677.20	\$ 476,772.00	\$ 5,721,264.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 33,614.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 24,571.80	\$ 417,717.20	\$ 5,012,506.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	29	\$ 373,040.10	\$ 1,005,727.66	\$ 12,065,730.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 21,663.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	9	\$ 25,631.35	\$ 230,682.15	\$ 2,788,185.80
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 30,045.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 14,908.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 18,717.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	43	\$ 18,730.80	\$ 805,426.80	\$ 9,565,118.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 12,686.85	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 13,955.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 16,260.80	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (PUNTA)	3,648	\$ 431.48	\$ 1,528,921.70	\$ 18,359,080.40
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,868,030.40	\$ 30,792,364.80

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

0272/22

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 13,092.25	\$ 62,369.00	\$ 628,428.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 13,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,299.46	\$ 10,299.46	\$ 123,593.40
ABOGADO	-	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	9	\$ 8,185.45	\$ 73,669.05	\$ 664,028.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,044.15	\$ 21,132.45	\$ 233,589.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	9	\$ 7,044.15	\$ 63,397.35	\$ 780,768.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,335.75	\$ -	\$ -
ENFERMERA	3	\$ 5,335.75	\$ 19,007.25	\$ 228,087.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	-	\$ 6,028.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,611.08	\$ 11,222.00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 5,335.90	\$ 16,187.70	\$ 194,262.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	-	\$ 4,864.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 6,689.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	8	\$ 6,335.75	\$ 60,886.00	\$ 608,232.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	-	\$ 5,812.18	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 5,783.80	\$ 34,763.80	\$ 417,160.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	48	\$ 147,588.25	\$ 359,277.80	\$ 4,357,333.60

TOTAL SUELDOS

\$ 47,179,428.00

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA

HUASTECA HIDALGUENSE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MARCOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,340,970.07	\$ 3,421,373.87	\$ 479,793.73	\$ 5,242,047.57
PRIMA VACACIONAL MARCOS SUPERIORES Y MEDIOS	19 DÍAS	\$ 335,242.82	\$ -	\$ -	\$ 335,242.52
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,052,824.32	\$ 287,822.24	\$ 2,340,646.56
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 189 LSSSTE)	9.87%	\$ 1,110,884.43	\$ 3,959,888.77	\$ 490,438.18	\$ 4,610,601.26
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LSSSTE)	3.875%	\$ 363,586.97	\$ 977,867.98	\$ 137,878.34	\$ 1,468,238.90
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LSSSTE)	12.85 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,402.20	\$ 38,224.27	\$ 7,459.20	\$ 48,084.67
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LSSSTE)	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,740.00	\$ 14,317.29	\$ 2,540.80	\$ 18,997.89
FOVISSSTE (ART. 189 LSSSTE)	5%	\$ 665,702.32	\$ 1,605,818.24	\$ 216,666.06	\$ 2,312,187.24
RETIRO (ART. 182 LSSSTE)	2%	\$ 241,374.61	\$ 615,847.30	\$ 86,346.67	\$ 843,568.58
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,844,002.11	\$ 11,727,962.24	\$ 1,647,631.03	\$ 17,319,485.39

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-4	1255.00	MESES	\$ 793,120.00	\$ 737,840.00	\$ 1,521,060.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-4	31.35	MESES	\$ 1,334,066.20	\$ -	\$ 1,334,066.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-4	789.35	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-4	846.60	MESES	\$ 80,806.40	\$ -	\$ 80,806.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-4	437.78	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-4	865.10	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-4	892.40	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-4	693.20	MESES	\$ 357,691.20	\$ -	\$ 357,691.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-4	304.75	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-4	318.00	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-4	385.05	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-4	15.90	MESES	\$ 676,676.80	\$ -	\$ 676,676.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,242,159.60	\$ 737,840.00	\$ 3,980,129.60

0272/22

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310.00	MENSUAL	\$ 39,300.00	\$ 471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	5	2,500.00	ANUAL	\$ 15,024.00	\$ 15,024.00
LENES	60	2,420.00	ANUAL	\$ 145,200.00	\$ 145,200.00
ÚTILES ESCOLARES	90	430.00	ANUAL	\$ 38,700.00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPELJO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	52	500.00	ANUAL	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,546	12.60	ANUAL	\$ 44,325.00	\$ 44,325.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 780,948.00

TOTAL PRESTACIONES	\$ 22,080,633.99
---------------------------	-------------------------

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA

HUASTECA HIDALGUENSE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 47,178,429.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 22,080,583.99
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 69,259,012.99
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 69,259,012.99

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 34,829,506.00	\$ 34,829,506.00	\$ 69,259,012.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 34,829,506.00	\$ 34,829,506.00	\$ 69,259,012.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 8,443,612.00	\$ 8,443,612.00	\$ 12,887,224.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 8,443,612.00	\$ 8,443,612.00	\$ 12,887,224.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 41,073,118.00	\$ 41,073,118.00	\$ 82,146,236.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

0272/22



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA **MINERA DE ZIMAPÁN**
TABLADOR Y ZONA ECONÓMICA **A-4**

SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,861.15	\$ 53,661.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO		\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN		\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL		\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
CONTROLADOR INTERNO		\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 47,877.20	\$ 143,631.60	\$ 1,716,378.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA		\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 24,371.80	\$ 73,115.40	\$ 884,577.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 373,049.10	\$ 280,307.55	\$ 3,363,690.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"		\$ 21,853.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"		\$ 25,031.35	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"		\$ 30,845.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"		\$ 14,809.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"		\$ 15,717.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 18,730.85	\$ 74,923.40	\$ 899,080.80
TECNICO ACADÉMICO "A"		\$ 12,586.85	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"		\$ 13,355.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"		\$ 15,356.80	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (NOM)	400	\$ 431.45	\$ 172,580.00	\$ 2,070,908.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 247,503.40	\$ 2,970,040.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 13,092.25	\$ 39,276.75	\$ 471,321.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO		\$ 13,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS		\$ 10,299.58	\$ -	\$ -
ABOGADO		\$ 9,532.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,185.45	\$ 32,741.80	\$ 392,801.80
TECNICO BIBLIOTECARIO		\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD		\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO		\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
ENFERMERA		\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA		\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO		\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR		\$ 6,028.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO		\$ 5,611.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO		\$ 5,395.80	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO		\$ 4,884.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR		\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO		\$ 6,689.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA		\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA		\$ 6,012.16	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO		\$ 5,793.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	7	\$ 167,506.25	\$ 72,018.56	\$ 864,222.60
TOTAL SUELDOS				\$ 7,197,954.00

0272/22

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

MINERA DE ZIMAPÁN

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
ASIGNALDO	30 DÍAS	\$ 373,748.40	\$ 320,004.63	\$ 96,824.73	\$ 790,577.76
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	30 DÍAS	\$ 93,435.85			\$ 93,435.85
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 198,802.72	\$ 67,614.84	\$ 266,417.56
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 76, 100 Y 104 LSSSTE)	8.97%	\$ 291,628.24	\$ 296,113.07	\$ 86,162.99	\$ 873,904.30
DESAYUNO EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LSSSTE)	1.177%	\$ 32,870.88	\$ 64,280.86	\$ 27,439.87	\$ 214,608.44
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LSSSTE)	1205 (Nº PLAZAS (*) 12 MESES)	\$ 1,062.60	\$ 3,802.89	\$ 1,062.60	\$ 6,288.19
CUOTA SOCIAL DESAYUNO (ART. 102 LSSSTE)	500 (*) Nº PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,803.18	\$ 420.00	\$ 2,243.16
FOURBESVE (ART. 103 LSSSTE)	5%	\$ 145,252.68	\$ 148,802.04	\$ 43,211.13	\$ 337,265.85
RETIRO (ART. 102 LSSSTE)	2%	\$ 67,273.81	\$ 69,400.82	\$ 17,284.45	\$ 143,959.08
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,068,687.38	\$ 1,131,828.12	\$ 320,219.82	\$ 2,520,735.32

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-I	1255.00	MESESUAL	\$ 60,240.00	\$ 106,428.00	\$ 166,668.00
DESPENSA (HORAS HEM)	A-II	31.35	MESESUAL	\$ 158,480.00		\$ 158,480.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	783.95	MESESUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-I	840.80	MESESUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	837.70	MESESUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	551.10	MESESUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	632.10	MESESUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	633.20	MESESUAL	\$ 33,273.60	\$ -	\$ 33,273.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	357.25	MESESUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	119.00	MESESUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	389.05	MESESUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HEM)	A-III	15.00	MESESUAL	\$ 76,328.00	\$ -	\$ 76,328.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 320,319.60	\$ 106,428.00	\$ 426,747.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MESESUAL	\$ 13,100.00	\$ 13,100.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.50	ANUAL	\$ 5,009.00	\$ 5,009.00
LENSES	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
VOLANTES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEFÉLUGO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	4	500.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSA)	400	12.50	ANUAL	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 167,209.00
TOTAL PRESTACIONES					\$ 3,120,476.90

0272/22

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

MINERA DE ZIMAPÁN

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,167,963.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,220,478.90
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 10,418,430.00
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,418,430.00

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,208,215.00	\$ 4,209,215.00	\$ 10,418,430.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,208,215.00	\$ 4,209,215.00	\$ 10,418,430.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 923,507.00	\$ 923,507.00	\$ 1,847,014.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 923,507.00	\$ 923,507.00	\$ 1,847,014.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 6,132,722.00	\$ 6,132,722.00	\$ 12,265,444.00
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Inevitablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

0272/22

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

MINERAL DE LA REFORMA
A-II

SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 63,561.15	\$ 782,739.80
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	-	\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 47,877.20	\$ 95,754.40	\$ 1,144,252.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 33,814.15	\$ 33,814.15	\$ 408,759.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 24,571.80	\$ 98,287.20	\$ 1,179,439.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	8	\$ 373,040.10	\$ 291,015.10	\$ 3,492,193.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 21,653.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 25,631.35	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 30,043.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 14,808.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$ 16,717.80	\$ 83,589.00	\$ 1,003,068.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	-	\$ 18,790.85	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 12,886.85	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 13,835.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 13,350.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (SUBM)	267	\$ 431.45	\$ 115,197.15	\$ 1,382,365.80
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 198,786.15	\$ 2,385,433.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 15,082.25	\$ 60,329.00	\$ 728,428.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 13,093.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	-	\$ 10,289.45	\$ -	\$ -
ABOGADO	-	\$ 8,532.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	3	\$ 8,185.45	\$ 24,556.35	\$ 294,879.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 78,029.00
ENFERMERA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 78,029.00
CHOFER DEL RECTOR	-	\$ 5,028.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 5,811.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,395.80	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 4,884.55	\$ 4,884.55	\$ 58,374.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,329.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 6,889.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	-	\$ 6,783.80	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	11	\$ 147,508.25	\$ 101,509.85	\$ 1,213,066.80
TOTAL SUELDOS				\$ 7,085,693.80

[Handwritten signatures and marks]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 389,021.47	\$ 265,048.20	\$ 138,340.73	\$ 792,410.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 97,006.37			\$ 97,006.37
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 159,029.92	\$ 91,204.44	\$ 250,234.36
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 78, 140 Y 193 LSSSTE)	9.57%	\$ 321,026.70	\$ 237,827.75	\$ 121,441.24	\$ 680,295.69
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LSSSTE)	3.27%	\$ 102,232.38	\$ 75,737.82	\$ 39,973.61	\$ 218,043.81
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LSSSTE)	12.85 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,214.40	\$ 2,892.19	\$ 1,669.80	\$ 5,776.39
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LSSSTE)	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 489.00	\$ 1,143.16	\$ 660.00	\$ 2,292.16
FOVIBSTE (ART. 193 LSSSTE)	5%	\$ 160,995.84	\$ 119,271.99	\$ 60,903.33	\$ 341,171.16
RETIRO (ART. 102 LSSSTE)	2%	\$ 69,943.85	\$ 47,708.88	\$ 24,351.33	\$ 142,004.06
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,140,918.00	\$ 908,858.81	\$ 484,254.43	\$ 2,534,031.24

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 75,390.00	\$ 195,660.00	\$ 271,050.00
DESPENSA (HORAS HEM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 100,448.40		\$ 100,448.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	793.25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	540.80	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	537.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	558.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	832.10	MENSUAL	\$ 37,828.00		\$ 37,828.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	682.20	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	301.25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	319.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	395.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HEM)	A-II	15.80	MENSUAL	\$ 60,943.80		\$ 60,943.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 264,815.00	\$ 165,660.00	\$ 430,475.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 13,100.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTE	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SELAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	500.00	ANUAL	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	287	12.50	ANUAL	\$ 3,587.50	\$ 3,587.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 268,045.50	\$ 268,045.50
TOTAL PRESTACIONES					\$ 3,210,052.12

REGIMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,095,693.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,210,052.10
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 10,305,745.70
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,305,745.70

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,162,873.00	\$ 5,162,873.00	\$ 10,305,746.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,162,873.00	\$ 5,162,873.00	\$ 10,305,746.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 473,325.00	\$ 473,325.00	\$ 946,650.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 473,325.00	\$ 473,325.00	\$ 946,650.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 5,626,198.00	\$ 5,626,198.00	\$ 11,252,396.00
-------------------	-----------------	-----------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

0272/22

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense



EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

SIERRA HIDALGUENSE
A-1

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,661.15	\$ 63,661.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 47,677.20	\$ 624,448.20	\$ 6,293,390.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 24,671.80	\$ 196,572.80	\$ 2,358,876.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	21	\$ 373,040.10	\$ 832,280.35	\$ 8,987,124.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	46	\$ 18,730.85	\$ 917,811.65	\$ 11,013,739.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (MS/M)	1,062	\$ 431.45	\$ 603,368.90	\$ 8,640,318.80
EXPERIENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - "TITULAR "A"	9	\$ 2,922.75	\$ 23,382.00	\$ 280,584.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,744,553.55	\$ 20,934,642.50

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	17	\$ 13,092.25	\$ 222,568.25	\$ 2,670,819.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 13,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 10,299.45	\$ 72,086.15	\$ 865,153.80
ABOGADO	-	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	15	\$ 8,185.45	\$ 122,781.75	\$ 1,473,381.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6,335.75	\$ 31,678.75	\$ 380,145.00
ENFERMERA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 5,333.75	\$ 25,343.00	\$ 304,116.00
CHOFER DEL RECTOR	-	\$ 6,026.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,611.00	\$ 11,222.00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,385.80	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864.55	\$ 4,864.55	\$ 58,974.80
SECRETARIA DE RECTOR	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 6,689.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 6,335.75	\$ 19,007.25	\$ 228,087.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 5,783.80	\$ 6,739.90	\$ 89,628.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	66	\$ 147,508.26	\$ 515,355.60	\$ 6,184,267.20

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,108,680.47	\$ 2,326,071.40	\$ 667,140.80	\$ 4,122,892.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 277,420.12			\$ 277,420.12
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,385,642.64	\$ 412,284.48	\$ 1,807,927.32
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 189 LUISSTE)	9.97%	\$ 696,346.23	\$ 2,087,183.87	\$ 616,571.44	\$ 3,900,101.64
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LUISSTE)	9.175%	\$ 266,446.27	\$ 684,674.90	\$ 196,350.48	\$ 1,146,471.65
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LUISSTE)	12.85 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,187.80	\$ 23,529.00	\$ 6,349.00	\$ 35,065.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LUISSTE)	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,260.00	\$ 9,300.00	\$ 3,300.00	\$ 13,860.00
FOVISONTE (ART. 130 LUISSTE)	2%	\$ 449,521.69	\$ 1,046,732.13	\$ 309,213.36	\$ 1,805,467.17
RETIRO (ART. 102 LUISSTE)	3%	\$ 199,742.48	\$ 418,682.86	\$ 123,665.34	\$ 742,120.68
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,222,606.04	\$ 7,971,626.99	\$ 2,356,694.91	\$ 13,551,326.94

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-B	1280.00	MESES	\$ 737,940.00	\$ 625,300.00	\$ 1,598,240.00
DESPENSA (HORAS HEM)	A-D	31.35	MESES	\$ 700,484.40		\$ 700,484.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-B	669.20	MESES	\$ 407,601.60		\$ 407,601.60
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HEM)	A-E	15.80	MESES	\$ 355,269.60		\$ 355,269.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,201,295.60	\$ 625,300.00	\$ 3,026,595.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310.00	MESES	\$ 39,300.00	\$ 471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,504.00	ANUAL	\$ 15,024.00	\$ 16,024.00
LENTE	60	2,430.00	ANUAL	\$ 146,200.00	\$ 145,200.00
ÚTILES ESCOLARES	90	430.00	ANUAL	\$ 38,700.00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	49	600.00	ANUAL	\$ 24,500.00	\$ 24,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HEM)	1,862	12.50	ANUAL	\$ 23,275.00	\$ 23,275.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 769,399.00
TOTAL PRESTACIONES					\$ 17,339,321.54

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 37,106,034.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 17,339,321.54
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 54,445,355.54
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 54,445,355.54

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 27,222,678.00	\$ 27,222,678.00	\$ 54,445,356.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 27,222,678.00	\$ 27,222,678.00	\$ 54,445,356.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,490,879.00	\$ 3,490,879.00	\$ 6,981,758.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,490,879.00	\$ 3,490,879.00	\$ 6,981,758.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 30,713,557.00	\$ 30,713,557.00	\$ 61,427,114.00
-------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Universidad Tecnológica de Tula Tepeji



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
 TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

TULA TEPEJI
 B-II

SUELDOS				
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 78,488.85	\$ 78,488.85	\$ 941,843.40
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 61,887.70	\$ 61,887.70	\$ 740,252.40
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 61,887.70	\$ 61,887.70	\$ 740,252.40
ABOGADO GENERAL	1	\$ 50,488.20	\$ 50,488.20	\$ 605,858.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 50,488.20	\$ 50,488.20	\$ 605,858.40
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 50,488.20	\$ 555,370.20	\$ 6,664,442.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 33,814.16	\$ 202,884.96	\$ 2,434,613.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 24,571.80	\$ 491,432.00	\$ 5,897,184.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	42	\$ 411,712.70	\$ 1,652,625.85	\$ 18,830,310.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	116	\$ 18,730.85	\$ 2,172,778.60	\$ 26,073,343.28
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/M/U)	4,408	\$ 431.45	\$ 1,901,831.60	\$ 22,821,978.28
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	47	\$ 2,922.75	\$ 137,969.25	\$ 1,648,431.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 4,211,979.45	\$ 50,543,753.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	8	\$ 13,092.25	\$ 86,461.25	\$ 785,838.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 13,092.25	\$ 13,092.25	\$ 157,107.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 10,285.45	\$ 20,570.90	\$ 247,186.80
ABOGADO	1	\$ 8,632.00	\$ 8,632.00	\$ 115,584.00
JEFE DE OFICINA	16	\$ 8,188.45	\$ 131,015.20	\$ 1,571,506.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 158,039.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,044.15	\$ 21,132.45	\$ 253,389.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	10	\$ 6,336.75	\$ 63,367.50	\$ 760,289.00
ENFERMERA	1	\$ 6,336.75	\$ 6,336.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,336.75	\$ 6,336.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,336.75	\$ 6,336.75	\$ 76,029.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,023.25	\$ 6,023.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 5,811.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.90	\$ 5,395.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864.85	\$ 4,864.85	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 6,688.90	\$ 13,377.80	\$ 160,657.80
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 6,336.75	\$ 69,704.25	\$ 838,318.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 6,012.18	\$ 36,073.08	\$ 432,874.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 5,793.90	\$ 115,878.00	\$ 1,390,836.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	87	\$ 147,608.25	\$ 622,738.06	\$ 7,472,856.90

TOTAL SUELDOS			\$ 76,846,920.20	
----------------------	--	--	-------------------------	--

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 78,648,920.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 35,974,625.04
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 112,621,545.24
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 112,621,545.24

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 56,310,773.00	\$ 56,310,773.00	\$ 112,621,546.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 56,310,773.00	\$ 56,310,773.00	\$ 112,621,546.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,546,888.00	\$ 2,546,888.00	\$ 5,093,772.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,546,888.00	\$ 2,546,888.00	\$ 5,093,772.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 88,857,859.00	\$ 58,887,859.00	\$ 147,745,718.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Universidad Tecnológica de Tulancingo



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA. A-1

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,561.15	\$ 83,561.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 54,050.80	\$ 54,050.80	\$ 848,388.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 64,090.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	-	\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 47,877.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 47,877.20	\$ 286,053.20	\$ 3,432,758.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 33,814.16	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 24,571.60	\$ 442,288.80	\$ 6,307,406.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	26	\$ 373,840.10	\$ 845,943.95	\$ 10,161,327.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	31	\$ 18,730.86	\$ 880,858.36	\$ 6,867,676.20
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HUSM)	1,176	\$ 431.45	\$ 807,385.20	\$ 6,088,622.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	13	\$ 2,922.76	\$ 37,985.78	\$ 455,948.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,126,033.30	\$ 13,812,447.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	9	\$ 13,082.25	\$ 117,830.25	\$ 1,413,983.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	\$ 13,082.25	\$ 26,164.50	\$ 314,214.00
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 10,299.45	\$ 72,096.15	\$ 885,163.80
ABOGADO	-	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	18	\$ 8,185.45	\$ 147,338.10	\$ 1,788,067.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	16	\$ 7,044.16	\$ 112,706.40	\$ 1,352,476.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	13	\$ 7,044.16	\$ 81,573.95	\$ 1,098,887.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	-	\$ 8,336.75	\$ -	\$ -
ENFERMERA	-	\$ 6,335.78	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 6,335.78	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	-	\$ 6,335.78	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	-	\$ 6,028.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 5,611.60	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,395.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	-	\$ 4,854.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,044.16	\$ 14,088.30	\$ 168,059.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 6,889.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECCION DE ÁREA	6	\$ 6,335.78	\$ 50,686.00	\$ 608,252.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 5,783.90	\$ 81,114.80	\$ 973,376.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	89	\$ 147,808.28	\$ 713,618.25	\$ 8,683,419.00

TOTAL SUELDOS			\$ 1,126,033.30	\$ 13,812,447.80
----------------------	--	--	------------------------	-------------------------

Página 36 de 48

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,127,825.27	\$ 1,581,383.07	\$ 951,431.00	\$ 3,580,789.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 281,981.32			\$ 281,981.32
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 900,829.84	\$ 570,854.50	\$ 1,471,724.44
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LUISSTE)	9.97%	\$ 836,026.03	\$ 1,347,581.03	\$ 853,772.67	\$ 3,136,989.33
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LUISSTE)	3.175%	\$ 258,082.51	\$ 429,020.21	\$ 271,888.55	\$ 898,991.28
CUOTA SOCIAL SALDO (ART. 42 LUISSTE)	12.05 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,849.30	\$ 18,074.82	\$ 13,510.20	\$ 33,534.82
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LUISSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,660.00	\$ 6,353.68	\$ 5,340.00	\$ 13,263.88
FOVISSSTE (ART. 100 LUISSTE)	5%	\$ 469,421.28	\$ 675,622.38	\$ 426,178.95	\$ 1,571,242.61
RETIRO (ART. 102 LUISSTE)	2%	\$ 203,025.65	\$ 270,248.98	\$ 171,268.30	\$ 644,543.08
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,321,989.76	\$ 6,146,723.98	\$ 3,266,336.59	\$ 11,735,030.29

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-0	1255.00	MENSUAL	\$ 466,869.00	\$ 1,340,340.00	\$ 1,807,209.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-0	31.35	MENSUAL	\$ 442,411.20		\$ 442,411.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-0	690.20	MENSUAL	\$ 257,875.40		\$ 257,875.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-0	15.50	MENSUAL	\$ 224,380.80		\$ 224,380.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,391,522.40	\$ 1,340,340.00	\$ 2,731,862.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310.00	MENSUAL	\$ 39,300.00	\$ 471,600.00
GANÁSTELAS DE MATERNIDAD	0	2,504.00	ANUAL	\$ 15,024.00	\$ 15,024.00
LENSES	00	2,420.00	ANUAL	\$ 145,200.00	\$ 145,200.00
ÚTILES ESCOLARES	80	430.00	ANUAL	\$ 38,700.00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y BILLAGS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	31	500.00	ANUAL	\$ 15,500.00	\$ 15,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,178	12.50	ANUAL	\$ 14,700.00	\$ 14,700.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 740,824.00
TOTAL PRESTACIONES					\$ 16,207,716.69

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 32,227,184.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 16,207,716.69
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 47,434,910.69
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 47,434,910.69

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 23,717,465.00	\$ 23,717,465.00	\$ 47,434,910.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 23,717,465.00	\$ 23,717,465.00	\$ 47,434,910.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,016,465.00	\$ 4,016,465.00	\$ 8,032,910.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,016,465.00	\$ 4,016,465.00	\$ 8,032,910.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 27,733,910.00	\$ 27,733,910.00	\$ 55,467,820.00
-------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-B

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 63,561.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,369.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 64,080.80	-	-
ABOGADO GENERAL	-	\$ 47,877.20	-	-
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 47,877.20	-	-
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 47,877.20	\$ 381,417.60	\$ 4,677,011.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 33,614.15	\$ 67,228.30	\$ 811,538.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 24,671.60	\$ 491,432.00	\$ 5,867,184.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	31	\$ 373,840.10	\$ 1,098,080.85	\$ 12,656,838.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 21,683.60	-	-
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 26,631.35	-	-
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 30,045.50	-	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 14,908.50	-	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 19,717.80	-	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	66	\$ 18,730.85	\$ 1,217,606.26	\$ 14,610,063.69
TECNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 12,686.86	-	-
TECNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 13,855.60	-	-
TECNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 15,350.90	-	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (MISM)	2,470	\$ 431.45	\$ 1,066,481.50	\$ 12,788,178.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,283,186.75	\$ 27,398,241.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	16	\$ 13,882.25	\$ 188,269.75	\$ 2,268,865.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 10,002.25	-	-
INGENIERO EN SISTEMAS	12	\$ 10,299.45	\$ 123,593.40	\$ 1,483,120.80
ABOGADO	-	\$ 8,932.00	-	-
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,185.45	\$ 81,854.50	\$ 982,254.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	6	\$ 7,044.15	\$ 35,220.78	\$ 422,848.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 6,336.75	\$ 25,343.00	\$ 304,118.00
ENFERMERA	1	\$ 6,236.76	\$ 6,236.76	\$ 75,039.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 6,036.76	-	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 6,036.76	\$ 44,257.32	\$ 532,206.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.26	\$ 6,028.26	\$ 72,338.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 5,611.00	-	-
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,355.90	-	-
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	-	\$ 4,864.55	-	-
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 6,688.90	-	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 6,336.75	\$ 19,007.25	\$ 228,067.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 5,018.18	-	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 5,783.80	\$ 62,722.80	\$ 764,794.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	71	\$ 147,600.25	\$ 615,930.10	\$ 7,381,257.20

TOTAL SUELDOS	\$ 47,486,338.40
----------------------	-------------------------

Página 39 de 46

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,410,759.60	\$ 3,044,249.00	\$ 821,250.80	\$ 5,276,259.00
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 352,689.95			\$ 352,689.95
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,828,549.40	\$ 482,750.48	\$ 2,319,299.88
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LSSSTE)	9.97%	\$ 1,186,256.81	\$ 2,731,604.83	\$ 736,808.34	\$ 4,656,769.98
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LSSSTE)	3.175%	\$ 381,591.31	\$ 869,894.15	\$ 234,872.42	\$ 1,486,157.88
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LSSSTE)	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,867.60	\$ 29,801.00	\$ 10,777.00	\$ 45,238.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LSSSTE)	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,820.00	\$ 11,700.00	\$ 4,260.00	\$ 17,880.00
FOVISSSTE (ART. 163 LSSSTE)	5%	\$ 600,931.20	\$ 1,369,912.05	\$ 389,562.88	\$ 2,340,406.11
RETIRO (ART. 102 LSSSTE)	2%	\$ 259,936.78	\$ 547,964.82	\$ 147,825.14	\$ 949,726.73
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,204,948.44	\$ 10,431,475.95	\$ 2,818,007.84	\$ 17,454,426.33

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-1	1866.00	MENSUAL	\$ 978,900.00	\$ 1,089,260.00	\$ 2,043,180.00
DESPENSA (HIDRATACIÓN)	A-2	51.35	MENSUAL	\$ 928,214.00		\$ 928,214.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-4	783.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-3	640.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-2	997.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-4	566.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-3	832.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-2	696.20	MENSUAL	\$ 540,688.00		\$ 540,688.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-1	391.25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-2	316.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-3	392.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS MEN)	A-3	16.90	MENSUAL	\$ 471,278.00		\$ 471,278.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,920,866.00	\$ 1,089,260.00	\$ 3,988,346.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310.00	MENSUAL	\$ 39,300.00	\$ 471,900.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,504.00	ANUAL	\$ 15,024.00	\$ 15,024.00
LENSES	50	2,428.00	ANUAL	\$ 145,200.00	\$ 145,200.00
ÚTILES ESCOLARES	90	430.00	ANUAL	\$ 38,700.00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	65	500.00	ANUAL	\$ 32,500.00	\$ 32,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (ISM)	2,470	12.50	ANUAL	\$ 30,875.00	\$ 30,875.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 773,989.00
TOTAL PRESTACIONES					\$ 22,217,771.33

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUÉLDOS (a)	\$ 47,486,336.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 22,217,771.93
A. TOTAL SUÉLDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 69,704,108.73
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 69,704,108.73

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUÉLDOS Y PRESTACIONES	\$ 34,892,064.00	\$ 34,892,064.00	\$ 69,704,108.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 34,892,064.00	\$ 34,892,064.00	\$ 69,704,108.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,660,814.00	\$ 3,660,814.00	\$ 7,321,628.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,660,814.00	\$ 3,660,814.00	\$ 7,321,628.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 36,612,868.00	\$ 36,612,868.00	\$ 77,025,736.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-4

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 53,561.16	\$ 782,739.80
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 54,030.60	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 54,030.60	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	-	\$ 47,977.20	\$ -	\$ -
CONTROLADOR INTERNO	-	\$ 47,977.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 47,977.20	\$ 236,386.00	\$ 2,880,832.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 33,814.15	\$ 33,814.15	\$ 405,769.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 24,571.60	\$ 196,572.80	\$ 2,368,873.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$ 373,040.10	\$ 532,334.10	\$ 6,388,908.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 21,853.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 25,681.25	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 20,045.60	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 14,908.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 16,717.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 18,730.85	\$ 93,554.25	\$ 1,123,861.00
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 12,688.95	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 13,855.60	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 15,350.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (MSPM)	785	\$ 431.45	\$ 343,002.75	\$ 4,116,033.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 431.45	\$ 436,557.00	\$ 5,239,894.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	6	\$ 13,092.25	\$ 104,758.00	\$ 1,258,858.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 12,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,299.45	\$ 10,299.45	\$ 123,930.40
ABOGADO	-	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,185.45	\$ 46,112.70	\$ 589,352.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
ENFERMERA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELÉCTRONICA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 5,611.00	\$ 5,611.00	\$ 67,332.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,295.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,884.55	\$ 4,884.55	\$ 58,274.88
SECRETARIA DE RECTOR	-	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 6,680.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 6,336.75	\$ 18,007.25	\$ 228,087.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 5,788.80	\$ 5,788.80	\$ 69,228.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	23	\$ 147,508.25	\$ 212,498.23	\$ 2,545,881.00

TOTAL SUELDOS		\$ 14,177,884.20
----------------------	--	-------------------------

[Handwritten signatures and marks]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
ACUMULADO	40 DÍAS	\$ 705,778.80	\$ 582,208.35	\$ 283,332.33	\$ 1,571,320.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16 DÍAS	\$ 177,444.70			\$ 177,444.70
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 348,325.60	\$ 188,889.40	\$ 537,215.00
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 78, 140 Y 199 LSSSTE)	8.97%	\$ 681,182.45	\$ 522,416.43	\$ 254,234.10	\$ 1,458,833.98
CEGANÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LSSSTE)	3.175%	\$ 188,268.41	\$ 156,366.32	\$ 80,862.21	\$ 425,497.94
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LSSSTE)	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ 7,110.53	\$ 3,491.40	\$ 12,879.93
CUOTA SOCIAL CEGANÍA (ART. 102 LSSSTE)	500 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ 2,810.53	\$ 1,380.00	\$ 5,090.53
FOVISESTE (ART. 193 LSSSTE)	5%	\$ 296,485.88	\$ 261,994.20	\$ 127,488.55	\$ 685,968.63
RETRO (ART. 102 LSSSTE)	2%	\$ 127,760.18	\$ 104,797.88	\$ 50,958.82	\$ 283,516.88
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,094,107.22	\$ 1,697,090.72	\$ 971,886.32	\$ 5,063,084.26

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-F	1255.00	MESES	\$ 76,300.00	\$ 346,380.00	\$ 422,680.00
DESPENSA (HORAS HSB)	A-F	31.85	MESES	\$ 299,078.00		\$ 299,078.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR 'A')	A-1	763.35	MESES	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR 'B')	A-2	840.80	MESES	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR 'C')	A-3	897.70	MESES	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO 'A')	A-4	868.10	MESES	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO 'B')	A-5	832.10	MESES	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO 'C')	A-6	989.20	MESES	\$ 41,592.00		\$ 41,592.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO 'A')	A-7	304.25	MESES	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO 'B')	A-8	319.00	MESES	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO 'C')	A-9	356.05	MESES	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSB)	A-F	18.80	MESES	\$ 151,686.00		\$ 151,686.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 587,867.00	\$ 346,380.00	\$ 934,247.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,310.00	MESES	\$ 13,100.00	\$ 13,100.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,500.00	ANUAL	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
LENTE	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARALELO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	500.00	ANUAL	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
VALE PARALELO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSB)	785	12.60	ANUAL	\$ 9,987.50	\$ 9,987.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
PRESEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 272,645.50

TOTAL PRESTACIONES

\$ 6,249,719.26

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 14,177,884.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,249,719.26
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 20,427,603.46
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 20,427,603.46

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,213,802.00	\$ 10,213,802.00	\$ 20,427,604.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,213,802.00	\$ 10,213,802.00	\$ 20,427,604.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,449,671.00	\$ 1,449,671.00	\$ 2,899,342.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,449,671.00	\$ 1,449,671.00	\$ 2,899,342.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 11,663,473.00	\$ 11,663,473.00	\$ 23,326,946.00
-------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano-Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo

Dr. Hermínio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas de estado de Hidalgo

L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública del estado de Hidalgo

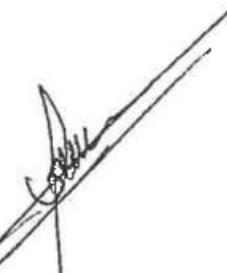
Por: "LAS UNIVERSIDADES"

C.P. Joel Hernández Mendoza
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense

Mtro. Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Mínera de Zimapán

Mtro. Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma

Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji



Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo



Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital



Mtro. José Jairzhino Cortés Skawes
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, JOEL HERNÁNDEZ MENDOZA, JAVIER CABRERA FILOMENO, VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ, IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, SALVADOR FRANCO CRAVIOTO Y CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo y el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 01 de febrero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$440,627,010.00 (Cuatrocientos cuarenta millones seiscientos veinte siete mil diez pesos 00/100-M.N.).

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$41,073,118.00	\$41,073,118.00	\$82,146,236.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$6,132,722.00	\$6,132,722.00	\$12,265,444.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$5,626,198.00	\$5,626,198.00	\$11,252,396.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$30,713,557.00	\$30,713,557.00	\$61,427,114.00
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$58,857,659.00	\$58,857,659.00	\$117,715,318.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$27,733,910.00	\$27,733,910.00	\$55,467,820.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$38,512,868.00	\$38,512,868.00	\$77,025,736.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$11,663,473.00	\$11,663,473.00	\$23,326,946.00
Total	\$220,313,505.00	\$220,313,505.00	\$440,627,010.00

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las

instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

II.3.- Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.4.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que establezca la Ley.

II.5.- Que la Secretaría de Finanzas Públicas es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.6.- Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir

[Handwritten signatures in blue ink]

[Vertical handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin]

el presente convenio de conformidad con el artículo 34, fracción VIII de la referida Ley y con el nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o del Decreto Gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", tiene por objetivos: formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos ;ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de nivel de técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que el Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016 dos mil dieciséis.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 14 fracción X, del Decreto citado que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Carretera Huejutla - Chalahuiyapa S/N, Colonia Texpoteco , C.P. 43000, Ciudad de Huejutla De Reyes, Estado de Hidalgo.

III.2.- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

- a) Que la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Vertical handwritten marks and signatures on the right margin)

- b) Que de acuerdo con el artículo 4º del decreto que modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:
- b1) Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - b2) Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - b3) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - b4) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - b5) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - b6) Promover la cultura científica y tecnológica; y
 - b7) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el Artículo 13, Fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el periódico oficial del Estado el 1 de agosto del año 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Hidalgo. C.P. 42344.

III.3.- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

- a) Que la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y acredita su existencia legal mediante el Decreto de Creación de fecha 12 de Diciembre de 2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 22 de diciembre del 2014, y modificado por el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Organismo Público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia,

flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma del organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino Providencia – La Calera No. 1000, Col. Paseos de Chavarría, Loc. Ex hacienda Chavarría, código postal 42186, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, tiene por objeto:
1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
 2. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 5. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 6. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 7. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa,

- de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales;
 - 8. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
 - 9. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
 - 10. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
 - 11. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
 - 12. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social; y
 - 13. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- c) Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I y XII, del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera México-Tampico, km.100 tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

III.5.- Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji", así como el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto número 8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo de 2014, con la última reforma del 15 de agosto de 2016, tiene como parte de su objeto, entre otros:
- b1) Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
 - b2) Formar técnicos superiores universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials in the center, and a signature on the right.

de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a la necesidades regionales, estatales y nacionales;

b3) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

b4) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

b5) Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;

b6) Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo;

b7) Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuyan al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

b8) Establecer una red de vinculación afectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula Tepeji del Estado de Hidalgo, la rectora es la representante legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme la ley requiera; así mismo de conformidad con el artículo 19 fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar acuerdos, contratos y convenios para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con el nombramiento de fecha 8 de abril de 2019.
- d) Que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- e) Tiene como registro federal de contribuyentes UTT-910731-PE1
- f) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El Carmen, C.P. 42830, municipio de Tula de Allende Hidalgo.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tulancingo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tulancingo, es Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", tiene por objeto:

Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto inciso a) y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia las presas, Código Postal, 43645, Tulancingo, Hidalgo.

III.7.- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

- a) Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de Agosto de 2016.

- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", tiene por objeto:

- 1) Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.
- 2) Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 01 de agosto de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III.8.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México (UTVAM) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo uno del Decreto que Modifica al Diverso que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 05 de diciembre de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", tiene por objeto:
- b1) Ofrecer Programas cortos de Educación Superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - b2) Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - b3) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - b4) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - b5) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - b6) Promover la cultura científica y tecnológica;
 - b7) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social e la comunidad en un marco de sustentabilidad, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad;
 - b8) Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de fomentar entre el estudiantado la conciencia nacional, valores éticos y actitudes a favor de la paz, la solidaridad, la democracia, el cuidado al medio ambiente, la no violencia, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género; pudiendo contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
 - b9) Impulsar la movilidad académica del estudiantado y del personal, tanto a nivel nacional como internacional;
 - b10) Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
 - b11) Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, un ambiente laboral y escolar libre de discriminación que prevenga la violencia en cualquiera de sus formas.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 15, fracciones I, XI y XII del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 05 de diciembre de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Felipe Ángeles Ramírez No. 5, Mza. 189, lote 1, Fraccionamiento "Los Héroes Tizayuca" en Tizayuca Hidalgo México, Código Postal 43816, teléfono 771 247 4028, correo electrónico: rectoria@utvam.edu.mx.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentra(n) comprometida(s) "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Cuarta, así como los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$42,644,173.00	\$42,644,173.00	\$85,288,346.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$6,385,384.00	\$6,385,384.00	\$12,770,768.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$5,876,588.00	\$5,876,588.00	\$11,753,176.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$31,979,600.00	\$31,979,600.00	\$63,959,200.00
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$61,406,106.00	\$61,406,106.00	\$122,812,212.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$28,808,875.00	\$28,808,875.00	\$57,617,750.00



Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$40,090,435.00	\$40,090,435.00	\$80,180,870.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$12,147,270.00	\$12,147,270.00	\$24,294,540.00
Total	\$229,338,431.00	\$229,338,431.00	\$458,678,862.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$229,338,431.00** (Doscientos veintinueve millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula Cuarta de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES" durante el período comprendido entre los meses de abril a noviembre del presente ejercicio fiscal, previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a "LA SEP" la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LAS UNIVERSIDADES" deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP".

CUARTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

QUINTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el Anexo 2 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas Segunda y Cuarta, así como en los Anexos 1 y 2 de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 14 de octubre de 2022.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

nc

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del Estado
de Hidalgo

María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de
Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Joel Hernández Mendoza
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense

Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán

Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma

Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

N.C.

Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula-Tepeji

José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital

Concepción Gómez Juárez
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,422,760.00	\$3,422,760.00
Febrero	\$0.00	\$3,422,760.00	\$3,422,760.00
Marzo	\$8,214,622.00	\$3,422,760.00	\$11,637,382.00
Abril	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Mayo	\$4,133,274.00	\$3,422,760.00	\$7,556,034.00
Junio	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Julio	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Agosto	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Septiembre	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Octubre	\$4,107,312.00	\$3,422,760.00	\$7,530,072.00
Noviembre	\$4,081,350.00	\$3,422,760.00	\$7,504,110.00
Diciembre	\$1,571,055.00	\$4,993,813.00	\$6,564,868.00
Total Anual	\$42,644,173.00	\$42,644,173.00	\$85,288,346.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Minera de Zimapan

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$511,060.00	\$511,060.00
Febrero	\$0.00	\$511,060.00	\$511,060.00
Marzo	\$1,226,546.00	\$511,060.00	\$1,737,606.00
Abril	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Mayo	\$639,234.00	\$511,060.00	\$1,150,294.00
Junio	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Julio	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Agosto	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Septiembre	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Octubre	\$613,272.00	\$511,060.00	\$1,124,332.00
Noviembre	\$587,310.00	\$511,060.00	\$1,098,370.00
Diciembre	\$252,662.00	\$763,724.00	\$1,016,386.00
Total Anual	\$6,385,384.00	\$6,385,384.00	\$12,770,768.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

0013/22

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$468,850.00	\$468,850.00
Febrero	\$0.00	\$468,850.00	\$468,850.00
Marzo	\$1,125,238.00	\$468,850.00	\$1,594,088.00
Abril	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Mayo	\$588,582.00	\$468,850.00	\$1,057,432.00
Junio	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Julio	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Agosto	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Septiembre	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Octubre	\$562,620.00	\$468,850.00	\$1,031,470.00
Noviembre	\$536,658.00	\$468,850.00	\$1,005,508.00
Diciembre	\$250,390.00	\$719,238.00	\$969,628.00
Total Anual	\$5,876,588.00	\$5,876,588.00	\$11,753,176.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,559,463.00	\$2,559,463.00
Febrero	\$0.00	\$2,559,463.00	\$2,559,463.00
Marzo	\$6,142,709.00	\$2,559,463.00	\$8,702,172.00
Abril	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Mayo	\$3,097,318.00	\$2,559,463.00	\$5,656,781.00
Junio	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Julio	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Agosto	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Septiembre	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Octubre	\$3,071,356.00	\$2,559,463.00	\$5,630,819.00
Noviembre	\$3,045,394.00	\$2,559,463.00	\$5,604,857.00
Diciembre	\$1,266,043.00	\$3,825,507.00	\$5,091,550.00
Total Anual	\$31,979,600.00	\$31,979,600.00	\$63,959,200.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,904,805.00	\$4,904,805.00
Febrero	\$0.00	\$4,904,805.00	\$4,904,805.00
Marzo	\$11,771,531.00	\$4,904,805.00	\$16,676,336.00
Abril	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Mayo	\$5,911,728.00	\$4,904,805.00	\$10,816,533.00
Junio	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Julio	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Agosto	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Septiembre	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Octubre	\$5,885,766.00	\$4,904,805.00	\$10,790,571.00
Noviembre	\$5,859,804.00	\$4,904,805.00	\$10,764,609.00
Diciembre	\$2,548,447.00	\$7,453,251.00	\$10,001,698.00
Total Anual	\$61,406,106.00	\$61,406,106.00	\$122,812,212.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,311,159.00	\$2,311,159.00
Febrero	\$0.00	\$2,311,159.00	\$2,311,159.00
Marzo	\$5,546,782.00	\$2,311,159.00	\$7,857,941.00
Abril	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Mayo	\$2,799,353.00	\$2,311,159.00	\$5,110,512.00
Junio	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Julio	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Agosto	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Septiembre	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Octubre	\$2,773,391.00	\$2,311,159.00	\$5,084,550.00
Noviembre	\$2,747,429.00	\$2,311,159.00	\$5,058,588.00
Diciembre	\$1,074,965.00	\$3,386,126.00	\$4,461,091.00
Total Anual	\$28,808,875.00	\$28,808,875.00	\$57,617,750.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,209,406.00	\$3,209,406.00
Febrero	\$0.00	\$3,209,406.00	\$3,209,406.00
Marzo	\$7,702,572.00	\$3,209,406.00	\$10,911,978.00
Abril	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Mayo	\$3,877,249.00	\$3,209,406.00	\$7,086,655.00
Junio	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Julio	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Agosto	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Septiembre	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Octubre	\$3,851,287.00	\$3,209,406.00	\$7,060,693.00
Noviembre	\$3,825,325.00	\$3,209,406.00	\$7,034,731.00
Diciembre	\$1,577,567.00	\$4,786,969.00	\$6,364,536.00
Total Anual	\$40,090,435.00	\$40,090,435.00	\$80,180,870.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$971,956.00	\$971,956.00
Febrero	\$0.00	\$971,956.00	\$971,956.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Marzo	\$2,332,697.00	\$971,956.00	\$3,304,653.00
Abril	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Mayo	\$1,192,309.00	\$971,956.00	\$2,164,265.00
Junio	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Julio	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Agosto	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Septiembre	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Octubre	\$1,166,347.00	\$971,956.00	\$2,138,303.00
Noviembre	\$1,140,385.00	\$971,956.00	\$2,112,341.00
Diciembre	\$483,797.00	\$1,455,754.00	\$1,939,551.00
Total Anual	\$12,147,270.00	\$12,147,270.00	\$24,294,540.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

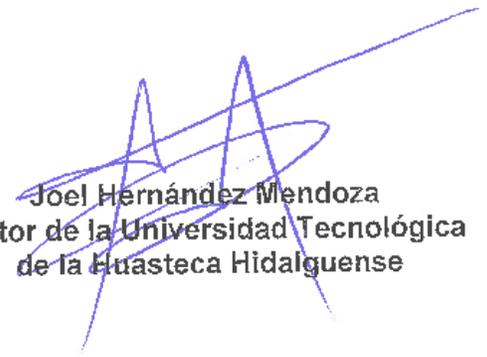
Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castrejón Valdez
Secretario de Educación Pública del Estado
de Hidalgo

María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de
Hidalgo

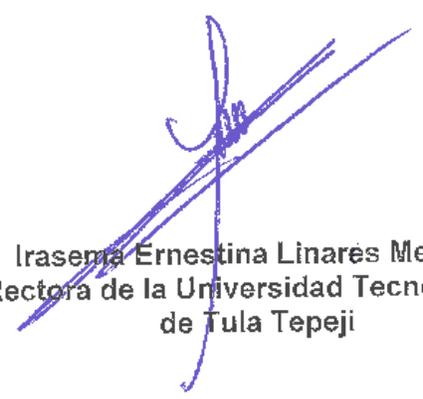
Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Joel Hernández Mendoza
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense


Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán


Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma


Miguel Ángel Téllez Jardinez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense

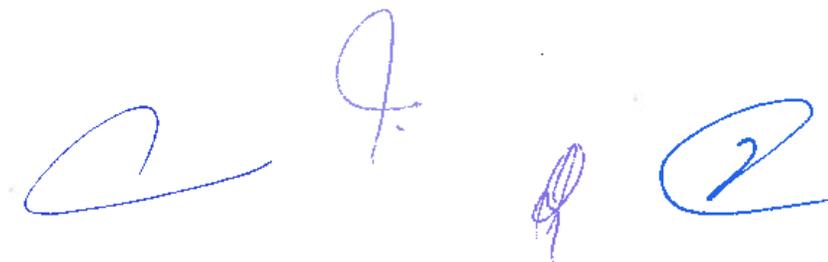

Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji


José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo


Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital


Concepción Gómez Juárez
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 49,345.90	\$ 49,345.90	\$ 592,180.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 49,345.90	\$ 493,459.00	\$ 5,921,508.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 25,431.60	\$ 432,337.20	\$ 5,188,046.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS			\$ 1,000,927.90	\$ 12,401,163.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ 238,756.05	\$ 2,865,072.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,067.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	43	\$ 19,388.45	\$ 833,617.35	\$ 10,003,408.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,898.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/IM)	3546	\$ 446.86	\$ 1,583,486.30	\$ 19,001,896.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,417,859.70	\$ 31,807,076.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 13,550.50	\$ 54,202.00	\$ 650,424.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.80	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,656.95	\$ 10,656.95	\$ 127,919.40
ABOGADO	0	\$ 9,989.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	9	\$ 8,471.05	\$ 76,247.55	\$ 914,970.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3	\$ 7,260.70	\$ 21,872.10	\$ 262,485.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	9	\$ 7,200.70	\$ 65,616.30	\$ 787,395.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,557.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA	3	\$ 6,557.50	\$ 19,872.50	\$ 236,070.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,807.40	\$ 11,614.80	\$ 139,377.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 5,584.75	\$ 16,754.25	\$ 201,061.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,260.70	\$ 7,260.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 6,557.50	\$ 52,460.00	\$ 629,620.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 5,996.70	\$ 35,980.20	\$ 431,762.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL			\$ 172,370.35	\$ 2,488,443.20

TOTAL SUELDOS

\$ 48,829,658.40

[Handwritten signature]

N.C

0813/22

13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	30 DIAS	\$ 1,367,603.87	\$ 3,341,119.60	\$ 450,433.80	\$ 5,425,517.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 346,976.87	\$ -	\$ -	\$ 346,976.87
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 2,124,871.76	\$ 297,896.28	\$ 2,422,568.04
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 169 LISSSTE)	9.07%	\$ 1,231,608.20	\$ 3,177,448.82	\$ 445,502.89	\$ 4,894,719.73
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 192 LISSSTE)	3.178%	\$ 401,828.97	\$ 1,311,874.93	\$ 141,873.70	\$ 1,556,576.99
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (%) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,402.20	\$ 36,224.27	\$ 7,438.20	\$ 48,064.67
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (%) No. PLAZAS (*) 112 MESES	\$ 1,740.00	\$ 14,317.88	\$ 2,643.00	\$ 18,997.88
FOVISSSTE (ART. 103 LISSSTE)	5%	\$ 652,801.50	\$ 1,593,503.87	\$ 228,422.71	\$ 2,449,727.65
RETIRO (ART. 107 LISSSTE)	2%	\$ 248,822.76	\$ 637,401.52	\$ 84,368.84	\$ 970,593.11
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,287,281.45	\$ 12,136,550.42	\$ 1,704,936.36	\$ 18,128,776.23

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 801,432.00	\$ 81,784.00	\$ 1,673,166.80
DESPENSA (-) OTRAS HSM	A-II	34.80	MENSUAL	\$ 1,468,044.00	\$ -	\$ 1,468,044.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	872.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-I	965.05	MENSUAL	\$ 98,069.40	\$ -	\$ 98,069.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-I	603.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	632.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 386,303.43	\$ -	\$ 386,303.43
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	326.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 729,766.80	\$ -	\$ 729,766.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,543,615.60	\$ 811,734.00	\$ 4,355,349.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,420.00	MENSUAL	\$ 42,600.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8	2,630.00	ANUAL	\$ 15,760.00	\$ 15,760.00
LENSES	30	2,500.00	ANUAL	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00
ÚTILES ESCOLARES	50	700.00	ANUAL	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.30	ANUAL	\$ 3,696.60	\$ 3,696.60
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	32	976.00	ANUAL	\$ 60,832.00	\$ 60,832.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (SEM)	3,546	24.45	ANUAL	\$ 68,657.30	\$ 68,657.30
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	30,000.00	ANUAL	\$ 23,000.00	\$ 23,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 311,381.20	\$ 911,381.20

TOTAL PRESTACIONES

\$ 23,395,509.03

13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 48,829,655.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 23,395,509.03
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 72,225,164.43
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 72,225,164.43

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 36,112,582.00	\$ 36,112,582.00	\$ 72,225,164.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 36,112,582.00	\$ 36,112,582.00	\$ 72,225,164.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 6,531,591.00	\$ 6,531,591.00	\$ 13,063,182.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 6,531,591.00	\$ 6,531,591.00	\$ 13,063,182.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 42,644,173.00	\$ 42,644,173.00	\$ 85,288,346.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

[Handwritten signatures and initials]

N.C.

0813/22



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 49,345.90	\$ 148,037.70	\$ 1,776,452.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 25,431.80	\$ 76,294.80	\$ 915,537.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS		\$ 345,096.55	\$ 290,165.30	\$ 3,481,419.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 19,388.45	\$ 77,545.80	\$ 930,549.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	400	\$ 446.65	\$ 178,620.00	\$ 2,143,440.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 256,165.80	\$ 3,073,989.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 13,550.50	\$ 40,651.50	\$ 487,818.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,659.95	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,471.95	\$ 33,887.80	\$ 406,653.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOPER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,684.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 5,996.70	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		\$ 152,971.45	\$ 74,539.30	\$ 894,471.60

TOTAL SUELDOS

\$ 7,449,880.80

[Handwritten signature and initials]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 286,824.40	\$ 341,534.40	\$ 56,385.73	\$ 684,744.53
PRIMA VACACIONAL MANOS SUPERIORES Y MÉDICOS	10 DÍAS	\$ 96,705.10	\$ -	\$ -	\$ 96,705.10
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	30 DÍAS	\$ -	\$ 204,632.04	\$ 50,831.44	\$ 255,463.48
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 169 LISSSTE)	8.01%	\$ 330,485.13	\$ 506,476.76	\$ 89,175.82	\$ 926,137.71
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 108,104.48	\$ 97,595.17	\$ 23,389.47	\$ 229,089.12
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (%) NO PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 3,802.90	\$ 1,082.60	\$ 5,948.10
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (%) NO PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,503.18	\$ 420.00	\$ 2,343.18
FOGONSTE (ART. 183 LISSSTE)	5%	\$ 173,243.26	\$ 150,633.46	\$ 44,723.58	\$ 368,599.30
RETIRO (ART. 107 LISSSTE)	2%	\$ 68,628.39	\$ 81,478.78	\$ 17,380.43	\$ 167,487.60
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,172,454.36	\$ 1,171,048.39	\$ 340,691.08	\$ 2,684,193.83

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1390.50	MENSUAL	\$ 80,264.00	\$ 115,962.00	\$ 196,226.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 185,600.00	\$ -	\$ 185,600.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	609.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.55	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.55	MENSUAL	\$ 33,926.20	\$ -	\$ 33,926.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	326.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 82,320.00	\$ -	\$ 82,320.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 350,119.20	\$ 115,962.00	\$ 466,081.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 155,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,500.00	ANUAL	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	703.00	ANUAL	\$ 21,090.00	\$ 21,090.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPULCRO	-	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTE)	4	978.00	ANUAL	\$ 3,912.00	\$ 3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	400	24.45	ANUAL	\$ 9,780.00	\$ 9,780.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTIVO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 108,712.00	\$ 287,800.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 3,445,575.52

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,419,480.39
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,445,575.52
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 10,865,055.91
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,865,055.91

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,447,728.00	\$ 5,447,728.00	\$ 10,895,456.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,447,728.00	\$ 5,447,728.00	\$ 10,895,456.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$937,656.00	\$937,656.00	\$1,875,312.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$937,656.00	\$937,656.00	\$1,875,312.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 6,385,384.00	\$ 6,385,384.00	\$ 12,770,768.00
--------------------------	-----------------	-----------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

[Handwritten signatures and initials]



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 49,345.90	\$ 98,691.80	\$ 1,184,301.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 34,997.65	\$ 34,997.65	\$ 419,971.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 25,431.60	\$ 101,726.40	\$ 1,220,716.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	8	\$ 386,036.65	\$ 304,401.65	\$ 3,514,418.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$ 17,302.90	\$ 86,514.50	\$ 1,038,174.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 19,386.45	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,808.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	267	\$ 448.55	\$ 119,228.85	\$ 1,430,746.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,026.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 205,743.35	\$ 2,468,920.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 13,550.50	\$ 54,202.00	\$ 650,424.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,659.95	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	3	\$ 8,471.95	\$ 25,415.85	\$ 304,990.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,594.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 5,034.80	\$ 5,034.80	\$ 60,417.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 5,995.70	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	11	\$ 157,671.15	\$ 105,066.35	\$ 2,607,000.20

TOTAL SUELDOS \$ 7,344,040.20

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

0013/22

13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 días	\$ 401,602.50	\$ 274,324.47	\$ 143,077.50	\$ 819,004.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MÉDICOS	10 días	\$ 100,400.55			\$ 100,400.55
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	21 días		\$ 104,564.89	\$ 84,045.68	\$ 188,610.57
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 y 160 LISRSTE)	8.97%	\$ 328,691.41	\$ 245,167.34	\$ 128,091.27	\$ 699,950.02
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISRSTE)	3.175%	\$ 117,793.52	\$ 78,536.22	\$ 42,327.23	\$ 238,656.97
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISRSTE)	12.65 (114 PLAZAS (*) * 2 MESS)	\$ 1,214.40	\$ 2,892.19	\$ 1,566.60	\$ 5,773.19
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISRSTE)	5.00 (1) No PLAZAS (*) 12 MESS	\$ 480.00	\$ 1,140.10	\$ 230.00	\$ 1,850.10
FCISRSTE (ART. 163 LISRSTE)	5%	\$ 163,602.24	\$ 123,436.01	\$ 63,036.01	\$ 349,974.26
HEBERRIO (ART. 102 LISRSTE)	2%	\$ 72,263.40	\$ 49,378.40	\$ 25,214.52	\$ 146,856.32
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,249,173.17	\$ 940,318.47	\$ 480,422.34	\$ 2,669,914.08

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DÉSPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MESES	\$ 82,830.00	\$ 132,226.00	\$ 215,056.00
DÉSPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MESES	\$ 119,500.00		\$ 119,500.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-I	924.40	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-I	903.05	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-I	1012.70	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	632.55	MESES	\$ 45,589.00		\$ 45,589.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	749.65	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-I	326.35	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-I	344.50	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.55	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MESES	\$ 54,848.00		\$ 54,848.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 289,275.00	\$ 182,226.00	\$ 471,501.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MESES	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
CAJAS DE ALIMENTACIÓN	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LIBROS	30	2,500.00	ANUAL	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	70.00	ANUAL	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,818.85	ANUAL	\$ 1,818.85	\$ 1,818.85
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	476.00	ANUAL	\$ 1,428.00	\$ 1,428.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	267	24.45	ANUAL	\$ 6,528.15	\$ 6,528.15
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 293,026.85	\$ 293,026.85

TOTAL PRESTACIONES

\$ 3,434,442.23

13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,344,040.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,434,442.23
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 10,778,482.43
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,778,482.43

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,389,241.00	\$ 5,389,241.00	\$ 10,778,482.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,389,241.00	\$ 5,389,241.00	\$ 10,778,482.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 487,347.00	\$ 487,347.00	\$ 974,694.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 487,347.00	\$ 487,347.00	\$ 974,694.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 5,876,588.00	\$ 5,876,588.00	\$ 11,753,176.00
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Contrato Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

[Handwritten signatures and initials]

N.C.

0013/22



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 85,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 49,345.90	\$ 49,345.90	\$ 592,150.80
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 49,345.90	\$ 542,804.90	\$ 6,513,658.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 25,431.60	\$ 203,432.80	\$ 2,441,433.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	21	\$ 386,196.65	\$ 861,339.40	\$ 10,338,672.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	49	\$ 19,396.45	\$ 949,936.05	\$ 11,399,232.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1862	\$ 446.55	\$ 831,476.10	\$ 9,977,713.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	8	\$ 3,025.05	\$ 24,200.40	\$ 290,404.80
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,005,512.55	\$ 21,667,850.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	17	\$ 13,550.50	\$ 230,358.50	\$ 2,764,302.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 10,659.95	\$ 74,619.85	\$ 895,435.80
ABOGADO	0	\$ 9,989.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	15	\$ 8,471.85	\$ 127,079.25	\$ 1,524,951.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6,557.50	\$ 32,787.50	\$ 393,450.00
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 6,557.50	\$ 26,230.00	\$ 314,760.00
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,807.40	\$ 11,614.80	\$ 139,377.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 5,034.80	\$ 5,034.80	\$ 60,417.60
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,200.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 6,557.50	\$ 19,672.50	\$ 236,070.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 5,996.70	\$ 5,996.70	\$ 71,960.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	35	\$ 1,216,741.15	\$ 533,339.70	\$ 6,400,724.40

TOTAL SUELDOS			\$ 38,404,747.80	
----------------------	--	--	-------------------------	--

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

0815/22

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
REINÁLDO	40 DÍAS	\$ 1,146,516.20	\$ 2,407,483.00	\$ 711,191.60	\$ 4,265,190.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 287,126.80	\$	\$	\$ 287,126.80
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	\$ 1,444,493.04	\$ 428,714.66	\$ 1,873,207.70
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 102 Y 109 LÍBROS)	9.67%	\$ 1,050,015.44	\$ 2,162,324.85	\$ 654,152.22	\$ 3,866,492.51
CESANTIA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LÍBROS)	3.17%	\$ 324,363.05	\$ 697,048.38	\$ 203,223.02	\$ 1,224,634.45
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LÍBROS)	12.66 (%) PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,167.80	\$ 23,029.00	\$ 8,346.00	\$ 34,542.80
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART. 102 LÍBROS)	8.00 (%) PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,250.00	\$ 5,300.00	\$ 3,300.00	\$ 9,850.00
FOVOSSE (ART. 153 LÍBROS)	8%	\$ 805,587.48	\$ 1,053,581.63	\$ 323,036.22	\$ 1,982,205.33
RETRIC (ART. 102 LÍBROS)	2%	\$ 208,733.46	\$ 433,347.01	\$ 128,214.45	\$ 770,294.92
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,557,816.22	\$ 8,249,690.22	\$ 2,438,661.49	\$ 14,246,167.93

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-I	1263.00	MESES	\$ 611,734.02	\$ 611,734.00	\$ 1,223,468.02
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.80	MESES	\$ 770,689.00	\$	\$ 770,689.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MESES	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	608.00	MESES	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MESES	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	600.60	MESES	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	583.00	MESES	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	746.00	MESES	\$ 446,238.00	\$	\$ 446,238.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	329.00	MESES	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	344.00	MESES	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	436.00	MESES	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.13	MESES	\$ 348,696.00	\$	\$ 348,696.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,406,007.00	\$ 911,130.00	\$ 3,317,137.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MESES	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,536.00	ANUAL	\$ 15,216.00	\$ 15,216.00
LENSES	50	2,500.00	ANUAL	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
LIBROS ESCOLARES	63	700.00	ANUAL	\$ 44,100.00	\$ 44,100.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,659.00	ANUAL	\$ 4,977.00	\$ 4,977.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILBAS DE RESERVA	1	3,800.00	ANUAL	\$ 3,800.00	\$ 3,800.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTA)	40	275.00	ANUAL	\$ 11,000.00	\$ 11,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (TITULAR)	1,662	24.45	ANUAL	\$ 40,636.00	\$ 40,636.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
PESETEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 286,629.00	\$ 286,629.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 18,430,899.13

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 38,404,747.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 18,430,899.13
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 56,835,646.93
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 56,835,646.93

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 28,417,823.00	\$ 28,417,823.00	\$ 56,835,646.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 28,417,823.00	\$ 28,417,823.00	\$ 56,835,646.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$3,561,777.00	\$3,561,777.00	\$7,123,554.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$3,561,777.00	\$3,561,777.00	\$7,123,554.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 31,979,600.00	\$ 31,979,600.00	\$ 63,959,200.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariabilmente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y pliegos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

[Handwritten signatures and initials]

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA B-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 81,234.00	\$ 81,234.00	\$ 974,808.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 63,846.75	\$ 63,846.75	\$ 766,161.00
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 63,846.75	\$ 63,846.75	\$ 766,161.00
ABOGADO GENERAL	1	\$ 52,255.30	\$ 52,255.30	\$ 627,063.60
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 52,255.30	\$ 52,255.30	\$ 627,063.60
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 52,255.30	\$ 574,808.30	\$ 6,897,699.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 34,997.65	\$ 139,990.60	\$ 1,679,887.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	22	\$ 25,431.60	\$ 559,495.20	\$ 6,713,942.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	42	\$ 425,723.55	\$ 1,537,732.20	\$ 19,052,786.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	10	\$ 22,411.50	\$ 224,115.00	\$ 2,689,390.00
PROFESOR TITULAR "B"	14	\$ 26,528.45	\$ 371,398.30	\$ 4,456,779.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	88	\$ 19,386.45	\$ 1,706,007.60	\$ 20,472,091.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,868.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4109	\$ 446.55	\$ 1,834,873.95	\$ 22,018,487.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	0	\$ -	\$ 4,136,894.85	\$ 49,636,738.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	11	\$ 13,550.50	\$ 149,055.50	\$ 1,788,666.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	\$ 13,550.50	\$ 27,101.00	\$ 325,212.00
INGENIERO EN SISTEMAS	9	\$ 10,659.95	\$ 95,939.55	\$ 1,151,274.80
ABOGADO	1	\$ 9,969.10	\$ 9,969.10	\$ 119,629.20
JEFE DE OFICINA	23	\$ 8,471.95	\$ 194,854.85	\$ 2,338,258.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,290.70	\$ 14,581.40	\$ 174,976.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	12	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40	\$ 1,049,860.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	15	\$ 6,557.50	\$ 98,362.50	\$ 1,180,350.00
ENFERMERA	4	\$ 6,557.50	\$ 26,230.00	\$ 314,760.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	3	\$ 6,557.50	\$ 19,672.50	\$ 236,070.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$ 6,557.50	\$ 32,787.50	\$ 393,450.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,239.25	\$ 6,239.25	\$ 74,871.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 6,924.05	\$ 13,848.10	\$ 166,177.20
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 6,557.50	\$ 72,132.50	\$ 865,590.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,222.60	\$ 24,890.40	\$ 298,684.80
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 5,996.70	\$ 5,996.70	\$ 71,960.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	107	\$ 152,574.15	\$ 886,439.95	\$ 10,937,274.40

TOTAL SUELDOS

\$ 79,326,804.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 2,116,876.27	\$ 5,515,193.13	\$ 1,181,819.83	\$ 8,814,089.23
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 229,244.07	\$ -	\$ -	\$ 229,244.07
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADM. INERATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 3,309,115.98	\$ 708,155.63	\$ 4,018,271.61
SEGURO SOCIAL (ART. 42, 75, 143 Y 159 LISRSTE)	9.07%	\$ 1,010,310.07	\$ 2,949,762.85	\$ 560,635.16	\$ 4,520,708.08
CESANTIA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISRSTE)	3.175%	\$ 628,348.49	\$ 1,675,966.44	\$ 327,789.62	\$ 2,632,104.55
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISRSTE)	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 6,315.00	\$ 42,892.25	\$ 16,242.60	\$ 65,450.85
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART. 102 LISRSTE)	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,520.00	\$ 16,835.78	\$ 6,423.00	\$ 25,778.78
FCVLRSTE (ART. 193 LISRSTE)	9%	\$ 556,026.12	\$ 2,491,636.81	\$ 501,680.57	\$ 3,549,343.50
RETIRO (ART. 102 LISRSTE)	2%	\$ 381,055.73	\$ 892,734.70	\$ 112,745.08	\$ 1,386,535.51
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,512,859.34	\$ 18,893,156.06	\$ 4,056,614.43	\$ 29,462,629.83

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	BII	1370.60	MESES	\$ 1,665,291.00	\$ 1,772,662.00	\$ 3,437,953.00
DESPENSA (HORAS HSB)	BII	34.60	MESES	\$ 1,701,125.00	\$ -	\$ 1,701,125.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	BII	824.40	MESES	\$ 2,473,200.00	\$ -	\$ 2,473,200.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	BII	503.00	MESES	\$ 150,899.70	\$ -	\$ 150,899.70
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	BII	1012.70	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	BII	430.60	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	BII	382.25	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	BII	743.65	MESES	\$ 50,874.43	\$ -	\$ 50,874.43
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	BII	335.55	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	BII	344.30	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	BII	425.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSB)	BII	17.15	MESES	\$ 745,092.00	\$ -	\$ 745,092.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 5,444,205.00	\$ 1,772,662.00	\$ 7,216,867.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	25	1,400.00	ANUAL	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00
BOLETAZ PLAZAS DE INDETERMINADO	10	2,600.00	ANUAL	\$ 26,000.00	\$ 26,000.00
LENSES	200	2,500.00	ANUAL	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
BOLETINES PARA MADRES	120	750.00	ANUAL	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
IMPRESIONES DE TESIS	5	1,846.60	ANUAL	\$ 9,233.00	\$ 9,233.00
GASTOS DE SERVICIO		2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS OPTICOS PARA AUDICION Y VISUALIZACION		3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA SERVICIO DEL MAESTRO (SIC)	100	170.00	ANUAL	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
VALE PARA SERVICIO DEL DIA DEL MAESTRO (SIC)	4,100	24.50	ANUAL	\$ 100,850.00	\$ 100,850.00
IMPRESIONES		30,000.00	ANUAL	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
POSTEJO DEL DIA DE LAS MADRES		10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,024,049.00	\$ 1,024,049.00
TOTAL PRESTACIONES					\$ 38,103,445.83

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 117,430,249.83
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 38,103,445.83
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 117,430,249.83
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 117,430,249.83

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 58,715,125.00	\$ 58,715,125.00	\$ 117,430,250.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 58,715,125.00	\$ 58,715,125.00	\$ 117,430,250.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,690,981.00	\$ 2,690,981.00	\$ 5,381,962.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,690,981.00	\$ 2,690,981.00	\$ 5,381,962.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 61,406,106.00	\$ 61,406,106.00	\$ 122,812,212.00
--------------------------	------------------	------------------	-------------------

Notas a) presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

[Handwritten signature]

0015/22

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 85,785.80	\$ 85,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 55,921.90	\$ 55,921.90	\$ 671,062.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 49,345.90	\$ 296,075.40	\$ 3,552,904.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 34,997.65	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 25,431.60	\$ 457,768.80	\$ 5,493,225.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	26	\$ 386,036.55	\$ 875,551.90	\$ 10,506,924.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 28,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	31	\$ 19,386.45	\$ 600,979.95	\$ 7,211,759.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1176	\$ 446.55	\$ 525,142.80	\$ 6,391,713.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	13	\$ 3,025.05	\$ 39,323.65	\$ 471,907.60
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,155,146.40	\$ 13,985,380.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	9	\$ 13,550.50	\$ 121,954.50	\$ 1,463,454.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	\$ 13,550.50	\$ 27,101.00	\$ 325,212.00
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 10,659.95	\$ 74,619.65	\$ 895,435.80
ABOGADO	0	\$ 9,869.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	18	\$ 8,471.95	\$ 152,495.10	\$ 1,829,941.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	16	\$ 7,290.70	\$ 116,651.20	\$ 1,399,814.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	13	\$ 7,290.70	\$ 94,779.10	\$ 1,137,348.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,239.25	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,290.70	\$ 14,581.40	\$ 174,976.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 6,557.50	\$ 52,460.00	\$ 629,520.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 5,996.70	\$ 83,953.80	\$ 1,007,445.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	40	\$ 152,671.15	\$ 738,895.75	\$ 9,063,149.00

TOTAL SUELDOS \$ 33,355,152.60

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

0815/22

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,107,492.53	\$ 1,552,891.20	\$ 864,784.33	\$ 3,706,128.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 291,850.03	\$ -	\$ -	\$ 291,850.03
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 932,956.72	\$ 690,878.60	\$ 1,623,235.32
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 12, 75, 143 Y 159 LISSSTE)	5.87%	\$ 1,044,038.80	\$ 1,364,342.47	\$ 693,655.39	\$ 3,022,045.06
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 332,492.24	\$ 444,055.84	\$ 261,434.58	\$ 1,067,923.06
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.55 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,946.86	\$ 15,074.82	\$ 10,510.21	\$ 33,931.82
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,550.00	\$ 5,352.83	\$ 5,345.00	\$ 13,351.66
FOVISSSTE (ART. 139 LISSSTE)	5%	\$ 528,591.23	\$ 590,259.04	\$ 465,167.46	\$ 1,683,920.67
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 210,192.48	\$ 276,707.62	\$ 177,262.89	\$ 663,130.05
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,575,015.34	\$ 5,326,073.39	\$ 3,380,002.50	\$ 12,281,091.23

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1285.50	MESES	\$ 919,540.00	\$ 1,474,374.00	\$ 2,393,914.00
DESPENSA (CRAS HSM)	A-II	34.50	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR 'A')	A-I	804.40	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR 'B')	A-I	609.00	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR 'C')	A-I	1512.70	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO 'A')	A-II	800.80	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO 'B')	A-II	692.60	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO 'C')	A-II	740.65	MESES	\$ 478,487.80	\$ -	\$ 478,487.80
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO 'A')	A-I	326.35	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO 'B')	A-I	244.30	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO 'C')	A-II	428.85	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (CRAS HSM)	A-I	17.15	MESES	\$ 242,020.60	\$ -	\$ 242,020.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,520,928.60	\$ 1,474,374.00	\$ 2,995,302.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	25	1,000.00	SEMESTRE	\$ 43,000.00	\$ 43,000.00
DIAS BARRAS DE MATERNIDAD	6	2,936.00	ANUAL	\$ 15,796.00	\$ 15,796.00
LIBROS	23	2,600.00	ANUAL	\$ 56,700.00	\$ 56,700.00
TRIPES PROYECTOS	60	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESION DE TESIS	8	1,846.50	ANUAL	\$ 14,772.00	\$ 14,772.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS OPTICOS PARA VISTORAS Y OJALAS DE RESERVA	1	1,600.00	ANUAL	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
PALE PARA EL BRODUEO DE LA MASTRERIA	1	30,000.00	ANUAL	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00
PALE PARA EL BRODUEO DE LA MASTRERIA	1	21,450.00	ANUAL	\$ 21,450.00	\$ 21,450.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTIVO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 200,868.00	\$ 200,868.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 16,109,290.63

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 35,365,152.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 16,109,290.63
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 49,464,443.13
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 45,264,943.15

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 24,732,222.00	\$ 24,732,222.00	\$ 49,464,444.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 24,732,222.00	\$ 24,732,222.00	\$ 49,464,444.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,076,653.00	\$ 4,076,653.00	\$ 8,153,306.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,076,653.00	\$ 4,076,653.00	\$ 8,153,306.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 28,808,875.00	\$ 28,808,875.00	\$ 57,617,750.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

[Handwritten signatures and initials]

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 55,921.90	\$ 55,921.90	\$ 671,062.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 49,345.90	\$ 394,767.20	\$ 4,737,205.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 34,997.65	\$ 89,995.30	\$ 839,943.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 26,431.60	\$ 508,632.00	\$ 6,103,594.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	32	\$ 386,096.65	\$ 1,095,102.20	\$ 13,141,226.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	65	\$ 19,386.45	\$ 1,260,119.25	\$ 15,121,431.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2470	\$ 446.55	\$ 1,102,978.50	\$ 13,235,742.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,063,097.75	\$ 28,157,173.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	15	\$ 13,550.50	\$ 203,257.50	\$ 2,439,090.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,560.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	12	\$ 10,659.95	\$ 127,919.40	\$ 1,535,032.80
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,471.95	\$ 84,719.50	\$ 1,016,634.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	5	\$ 7,290.70	\$ 36,453.50	\$ 437,442.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 6,557.50	\$ 26,230.00	\$ 314,760.00
ENFERMERA	1	\$ 6,557.50	\$ 6,557.50	\$ 78,690.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 6,557.50	\$ 45,902.50	\$ 550,830.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,239.25	\$ 6,239.25	\$ 74,871.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,807.40	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 5,034.80	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 6,557.50	\$ 19,672.50	\$ 236,070.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	11	\$ 5,998.70	\$ 65,983.70	\$ 791,564.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	71	\$ 154,371.15	\$ 697,496.75	\$ 7,644,961.00

TOTAL SUELDOS			\$ 49,148,360.40	
----------------------	--	--	-------------------------	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y CUMPLIMIENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,260,158.27	\$ 3,150,797.00	\$ 949,955.97	\$ 5,460,928.93
PRIMA VACACIONAL (MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS)	10 DÍAS	\$ 325,034.67	\$ -	\$ -	\$ 325,034.67
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,850,478.23	\$ 509,997.40	\$ 2,400,475.60
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 49, 75, 140 Y 149 LSSSSTE)	9.87%	\$ 1,359,036.33	\$ 2,807,210.15	\$ 762,707.11	\$ 4,942,953.59
CEBSANTIA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LSSSSTE)	3.175%	\$ 400,697.58	\$ 800,340.94	\$ 222,883.26	\$ 1,474,121.79
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LSSSSTE)	12.95 (100% PLAZAS Y 10% PLAZAS)	\$ 4,957.00	\$ 29,601.00	\$ 10,777.60	\$ 45,235.60
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART. 102 LSSSSTE)	5.00 (100% PLAZAS Y 10% PLAZAS)	\$ 1,620.00	\$ 11,760.00	\$ 4,290.00	\$ 17,820.00
FOVISSSTE (ART. 192 LSSSSTE)	1%	\$ 678,578.40	\$ 1,417,858.55	\$ 380,428.59	\$ 2,476,865.54
RETRO (ART. 102 LSSSSTE)	2%	\$ 362,824.13	\$ 557,142.48	\$ 152,959.22	\$ 972,925.83
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,557,333.47	\$ 10,795,128.70	\$ 2,916,115.51	\$ 18,268,577.69

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y CUMPLIMIENTO
CEBSANTIA (PLAZA)	A-II	\$ 380.00	ANUAL	\$ 1,078,780.00	\$ 1,176,186.00	\$ 2,254,966.00
CEBSANTIA (HORAS HSN)	A-II	\$ 34.00	ANUAL	\$ 1,022,850.00	\$ -	\$ 1,022,850.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	\$ 604.40	ANUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	\$ 902.05	ANUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	\$ 1012.78	ANUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	\$ 603.60	ANUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	\$ 332.66	ANUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	\$ 748.66	ANUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	\$ 326.35	ANUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	\$ 341.80	ANUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	\$ 428.35	ANUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSN)	A-II	\$ 17.16	ANUAL	\$ 508,025.00	\$ -	\$ 508,025.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,191,643.00	\$ 1,176,186.00	\$ 4,367,829.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y CUMPLIMIENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	35	\$ 1,400.00	ANUAL	\$ 49,000.00	\$ 49,000.00
PARASITICIDAS DE MANTENIMIENTO	8	\$ 2,800.00	ANUAL	\$ 22,400.00	\$ 22,400.00
LENSES	80	\$ 2,500.00	ANUAL	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
VALLES ESCOLARES	80	\$ 790.00	ANUAL	\$ 63,200.00	\$ 63,200.00
IMPRESIÓN DE LIBROS	9	\$ 1,865.00	ANUAL	\$ 16,785.00	\$ 16,785.00
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS CATODICOS, AUDITIVOS Y BATERIAS DE BATERIAS	1	\$ 3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL ALUMNO DEL TERCER AÑO	88	\$ 78.00	ANUAL	\$ 6,864.00	\$ 6,864.00
VALE PARA LIBRO DEL ALUMNO DEL MAESTRO HSN	2,470	\$ 24.45	ANUAL	\$ 60,391.50	\$ 60,391.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 997,797.00	\$ 997,797.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 23,534,193.69

13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 157,000,000.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 23,534,193.69
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 180,534,193.69
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 72,682,554.09

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 36,341,377.00	\$ 36,341,377.00	\$ 72,682,754.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 36,341,377.00	\$ 36,341,377.00	\$ 72,682,754.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$3,749,158.00	\$3,749,158.00	\$7,498,316.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$3,749,158.00	\$3,749,158.00	\$7,498,316.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 40,090,435.00	\$ 40,090,435.00	\$ 80,180,870.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Especial suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022

13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 65,785.80	\$ 65,785.80	\$ 789,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 55,921.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 49,345.90	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 49,345.90	\$ 246,729.50	\$ 2,960,754.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 34,997.65	\$ 34,997.65	\$ 419,971.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 25,431.60	\$ 203,452.80	\$ 2,441,433.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$ 386,036.65	\$ 450,985.75	\$ 6,611,589.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 22,411.50	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 26,528.45	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 31,097.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 15,430.30	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,302.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 19,366.45	\$ 96,932.25	\$ 1,163,167.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,131.00	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 14,444.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 15,888.20	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	795	\$ 446.56	\$ 355,007.25	\$ 4,260,087.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,025.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 451,939.50	\$ 5,423,274.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	8	\$ 13,550.50	\$ 106,404.00	\$ 1,300,848.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,550.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,659.95	\$ 10,659.95	\$ 127,919.40
ABOGADO	0	\$ 9,969.10	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,471.95	\$ 50,831.70	\$ 609,980.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,290.70	\$ 7,290.70	\$ 87,488.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6,557.50	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,239.25	\$ 6,239.25	\$ 74,871.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 5,807.40	\$ 5,807.40	\$ 69,688.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,584.75	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 5,034.80	\$ 5,034.80	\$ 60,417.60
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,290.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,924.05	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 6,567.50	\$ 10,672.50	\$ 236,070.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,222.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 5,996.70	\$ 5,996.70	\$ 71,960.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	23	\$ 152,674.15	\$ 218,937.00	\$ 2,639,244.00

TOTAL SUELDOS

\$ 14,674,107.00

(Handwritten signatures and initials)

13EU0008S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
ACERVALDO	43 DÍAS	\$ 734,821.00	\$ 602,366.00	\$ 253,246.33	\$ 1,590,433.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 183,653.25	\$ -	\$ -	\$ 183,653.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 361,551.60	\$ 173,949.60	\$ 537,501.20
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 156 LSSSTE)	5.97%	\$ 877,733.43	\$ 542,762.42	\$ 205,152.23	\$ 1,625,648.08
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LSSSTE)	3.75%	\$ 215,628.60	\$ 172,488.25	\$ 82,753.00	\$ 470,870.85
CUOTA SOC. AL SAL. (ART. 42 LSSSTE)	12.85 (%) 12 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.60	\$ 7,110.43	\$ 3,461.40	\$ 12,849.43
CUOTA SOC. AL CESANTÍA (ART. 102 LSSSTE)	5.00 (%) 12 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 920.00	\$ 2,810.53	\$ 1,343.30	\$ 4,073.83
FCVSSSTE (ART. 153 LSSSTE)	5%	\$ 239,897.69	\$ 271,183.70	\$ 131,622.25	\$ 642,703.64
RETRO (ART. 102 LSSSTE)	2%	\$ 132,231.78	\$ 109,485.48	\$ 52,784.56	\$ 294,501.82
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,287,138.15	\$ 2,066,577.31	\$ 1,005,746.04	\$ 5,359,461.50

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1530.59	MENSUAL	\$ 62,850.00	\$ 361,016.00	\$ 423,866.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.80	MENSUAL	\$ 229,150.00	\$ -	\$ 229,150.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	536.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	602.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	492.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	756.50	MENSUAL	\$ 4,312.00	\$ -	\$ 4,312.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-I	356.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-I	344.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-I	426.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.40	MENSUAL	\$ 362,511.00	\$ -	\$ 362,511.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 620,490.00	\$ 361,016.00	\$ 981,506.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
CANASTILLAS DE WATERBOL	2	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
TELÉFONO PROFESOR	10	700.00	ANUAL	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
IMPRESIÓN DE LIBROS	1	1,848.00	ANUAL	\$ 1,848.00	\$ 1,848.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS OPTICOS, AUDIFONOS Y SILLOS DE FUEDES	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
MATERIAL PARA MANEJO DEL DIA DE INICIO ESCOLAR	1	875.00	ANUAL	\$ 875.00	\$ 875.00
MATERIAL PARA MANEJO DEL DIA DE MAESTRADO	750	24.45	ANUAL	\$ 18,337.50	\$ 18,337.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 114,150.50	\$ 114,150.50

TOTAL PRESTACIONES

\$ 6,666,905.74

13EU0008S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 10,374,012.74
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 6,666,905.74
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 21,341,012.74
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 21,341,012.74

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,870,506.00	\$ 10,670,506.00	\$ 21,341,012.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,870,506.00	\$ 10,670,506.00	\$ 21,341,012.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$1,478,764.00	\$1,478,764.00	\$2,957,528.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$1,478,764.00	\$1,478,764.00	\$2,957,528.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 12,147,270.00	\$ 12,147,270.00	\$ 24,294,540.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plizas que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

NC

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 14 de octubre de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Julio Ramon Menchaca Saizar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castrojo V
Natividad Castrojón Valdez
Secretaria de Educación Pública del Estado
de Hidalgo

Maria Esther Ramirez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de
Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Joel Hernandez Mendoza
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense

Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán

NC


Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma


Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense


Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji


José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo


Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital


Concepción Gómez Juárez
Rectora de la Universidad Tecnológica de la
Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y "LAS UNIVERSIDADES".



